



028

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2015-GRC-GRTC.**

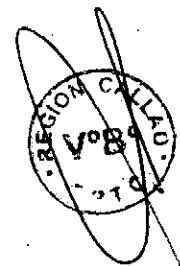
Callao, 25 JUN. 2015

**VISTOS:**

Informe N° 100-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 15 de junio de 2015; el Informe N° 113-2015-GRC-GRTC/JALZ de fecha 22 de junio de 2015; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de la referencia el Ing. Víctor Carpio Vigil informa a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-013153 Silvia Mercedes Gutiérrez Magallanes solicitó permiso de operaciones para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático, del análisis de la documentación presentada observa que: **1)** La solicitud presentada mediante formato S140-003 está a nombre de Silvia Mercedes Gutiérrez, pero al final aparece el sello y firma del Director el Museo Naval. Además de ello el formulario no ha sido llenado correctamente faltando registrar ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos como las frecuencias tratándose de servicio regular, capital social ó patrimonio; **2)** El recibo de caja por el monto de S/134.00 nuevos soles está a nombre de Fernando Casaretto Alvarado; **3)** Según Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-94010027-11-002, la nave de nombre Los Argonautas con matrícula CO-11407-DM tiene como propietario la Dirección de Intereses Marítimos; **4)** Según Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 de Arqueo Bruto N° D-94010027-10-002, la nave de nombre Los Argonautas con matrícula CO-11407-DM tiene como propietario la Dirección de Intereses Marítimos; **5)** La Licencia Municipal de Funcionamiento otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao ha sido otorgada a la persona de Fernando Luis Casaretto Alvarado en la dirección fiscal Jr. Jorge Chávez N° 123-Callao, para Oficina Administrativa de Paseos Turísticos en Bahía con la Embarcación "Los Argonautas"; **6)** Póliza de cascos no pesqueros N° CASN-12023086 de Pacifico Compañía de Seguros teniendo como Contratante, Asegurado y Beneficiario la Marina de Guerra del Perú, con vigencia del 25/12/2015. La embarcación (catamarán) de nombre los "Argonautas" con matrícula CO-11407-DM forma parte de la materia asegurable como embarcación de recreo. No adjunta comprobantes de pago que acrediten estar al día en el pago de las prima; **7)** Adjunta póliza de accidentes personales N° ACCO-11996795 de Pacifico Compañía de Seguros teniendo como contratante y asegurado la Marina de Guerra del Perú, con vigencia del 25/12/2014 hasta el 25/12/2015. La embarcación (catamarán) de nombre "Los Argonautas" con matrícula CO-11407-DM se encuentra asegurada para 16 pasajeros y 03 tripulantes. No adjunta comprobantes de pago que acrediten estar al día en el pago de la prima;





Gobierno Regional  
del Callao



Que, de lo precedentemente expuesto concluye que la nave "Los Argonautas" de matrícula CO-11407 de propiedad de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú no guarda relación con la solicitante Silvia Mercedes Gutiérrez Magallanes, siendo de propiedad del Estado Peruano, en razón de ello, recomienda se deniegue la solicitud de Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático presentada por la ciudadana Silvia Mercedes Gutiérrez Magallanes de la nave "Los Argonautas";

Que, del análisis de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, éste se trata de una evaluación de los documentos presentados por la administrada y no de controversia jurídica alguna para obtener el Permiso de Operaciones para el Servicio de Transporte Turístico Acuático; conforme así aparece del Informe N° 100-2015-GRC/GRTC-VCV;

Que, por ello, y en aplicación a lo establecido por el literal d) del artículo 14° "Procedimiento para el Otorgamiento del permiso de operación" de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011 que establece "**La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones denegará el permiso de operación mediante resolución, en caso el administrado no cumpla con presentar la documentación señalada en el artículo 12° de la presente Ordenanza y/o no subsane oportunamente las observaciones dentro del plazo previsto en el literal a) del presente articulado**". Se advierte que, la administrada Silvia Mercedes Gutiérrez Magallanes se encuentra inmersa dentro de uno de los presupuestos señalados por la norma en comento es decir, *no cumple con los documentos señalados en el artículo 12° "Requisitos para su Otorgamiento" de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011;*

Que de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DENEGAR** la Solicitud de Permiso de Operaciones para el Servicio de Transporte Turístico Acuático formulado por **SILVIA MERCEDES GUTIERREZ MAGALLANES**. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a **SILVIA MERCEDES GUTIERREZ MAGALLANES** en Avenida Jorge Chávez N° 123 - Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILARREAL RUIZ  
Gerente